



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

196ª reunión

196 EX/20

PARÍS, 13 de marzo de 2015
Original: Francés

Punto 20 del orden del día provisional

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LOS MÉTODOS DE TRABAJO DEL COMITÉ DE CONVENCIONES Y RECOMENDACIONES

RESUMEN

El Grupo de Trabajo creado en aplicación de la decisión 192 EX/19 proseguirá el examen de los métodos de trabajo del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) de conformidad con la decisión 195 EX/16.

1. En su decisión 192 EX/19 relativa al examen de los métodos de trabajo del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR), el Consejo Ejecutivo decidió establecer un grupo de trabajo que:

- deberá acordar mediante consultas una serie de normas y procedimientos más claros para mejorar la labor y eficacia del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) en el cumplimiento de los dos aspectos de su mandato;
- funcionará con un espíritu de consenso;
- estará integrado por todos los miembros del Comité y por cualquier otro Estado Miembro de la UNESCO que desee asistir en calidad de observador;
- presentará el resultado de su labor al Comité CR, a más tardar en la 196ª reunión del Consejo Ejecutivo.

2. Durante la 194ª reunión del Consejo Ejecutivo, los miembros del Comité CR propusieron las cuestiones que debían debatirse¹. Al término del debate, la Presidenta del Comité resumió este intercambio de puntos de vista destacando que los miembros del Comité habían mostrado su preocupación, en particular, por las siguientes cuestiones:

- la necesidad de equilibrar los dos mandatos del Comité CR y la forma de lograrlo;

¹ Véanse los párrafos 5-7 del informe del Comité CR (documento 194 EX/33).

- el desequilibrio de la procedencia geográfica de las comunicaciones y la forma de corregirlo;
- la complementariedad o la redundancia del procedimiento con respecto a la labor de los órganos similares de las Naciones Unidas encargados de la protección de los derechos humanos;
- la eficacia de los métodos de trabajo del Comité CR, que se había abordado en varias propuestas o ideas formuladas durante el debate;
- la gestión de la duración de las distintas intervenciones;
- las fuentes de información sobre los casos examinados;
- los criterios de admisibilidad.

3. La Presidenta del Comité señaló luego que se trataba de una lista no exhaustiva.

4. De conformidad con la decisión 194 EX/20, el Grupo de Trabajo inició su labor la víspera de la reunión del Comité CR celebrada con ocasión de la 195ª reunión del Consejo Ejecutivo. A la sazón, la Presidenta del Comité fue elegida Presidenta del Grupo de Trabajo.

5. Durante dicha reunión, todos los miembros del grupo estuvieron de acuerdo en que los debates se articularan, según se indica en el documento 194 EX/33, en torno a los cuatro grandes temas siguientes: i) el reequilibrio de los dos aspectos complementarios del mandato del Comité CR; ii) la lógica del sistema de comunicaciones; iii) las técnicas y los métodos de trabajo; y iv) las condiciones de presentación de las comunicaciones.

6. Tras subrayar que era posible un consenso dentro del grupo en torno a los temas que merecen ser examinados de manera más exhaustiva, la Presidenta propuso a los miembros del grupo que concentraran sus esfuerzos en esos temas importantes con fuertes probabilidades de llegar al consenso. Esos temas subrayaban la importancia de los dos aspectos complementarios del mandato del CR y la necesidad de reequilibrarlos mejorándolos ambos. De este modo, la Presidenta determinó los temas siguientes:

- En cuanto al primer aspecto, a saber, el examen de los informes de los Estados Miembros sobre la aplicación de los instrumentos normativos de la UNESCO, se llegó a un consenso entre los miembros del grupo de trabajo sobre la necesidad de reequilibrar el primer aspecto en lo relativo al seguimiento de los instrumentos normativos. No obstante, para poder avanzar en su reflexión, el grupo de trabajo invitó a la Secretaría a presentarle por escrito propuestas encaminadas a mejorar el trabajo del Comité en cuanto al primer aspecto de su mandato, teniendo en cuenta al mismo tiempo la necesidad de revitalizar, dinamizar y reactualizar, por una parte, el proceso de ratificación de los instrumentos normativos, y, por otra, el proceso de los informes de los Estados Miembros sobre la aplicación de dichos instrumentos.
- Por lo que se refiere al segundo aspecto, a saber, el examen de las comunicaciones relativas al ejercicio de los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO, este requería una reflexión más profunda por parte de los miembros del grupo de trabajo. No obstante, parecía posible alcanzar un consenso sobre determinados temas, tales como:
 - la búsqueda de los medios necesarios para lograr la universalidad de las comunicaciones, a saber, su distribución geográfica, en especial dando a conocer mejor el procedimiento 104 al público en general y a las organizaciones no gubernamentales;

- la garantía de que las comunicaciones correspondan efectivamente a las esferas de competencia de la Organización; y
- la mejora de las condiciones de trabajo concretas, en particular la gestión de la duración de las distintas intervenciones, la posible agrupación de varias comunicaciones con miras a su examen, el posible examen anual de ciertos casos, la necesidad de disponer previamente de una respuesta por escrito del Estado interesado u otras cuestiones que podrían definirse.

7. La Presidenta del grupo de trabajo indicó asimismo que, en lo tocante a otros temas, existía una divergencia de opiniones bastante profunda entre los miembros del grupo de trabajo, por lo que parecía difícil, pero no imposible, alcanzar un consenso al respecto. Se trataba en particular de los siguientes temas: i) el reparto de los dos aspectos del mandato del CR en dos reuniones distintas; ii) la presencia del Estado interesado durante la adopción de las decisiones relativas a las comunicaciones que le conciernan.

8. Por consiguiente, la Presidenta señaló que, habida cuenta de la situación actual de sus labores, el grupo de trabajo no había podido terminar su mandato ni presentar su informe final al Comité CR y al Consejo Ejecutivo en la 195ª reunión del Consejo. Así pues, el grupo reanudará sus trabajos en la 196ª reunión del Consejo Ejecutivo, en la primavera de 2015.

9. De conformidad con la decisión 195 EX/16, el Grupo de Trabajo se reunirá pues nuevamente la víspera de la reunión del Comité CR que se celebrará con ocasión de la 196ª reunión del Consejo Ejecutivo, a saber, el martes 7 de abril de 2015, como se anunció en el calendario provisional de los trabajos de la 196ª reunión del Consejo y en la decisión 195 EX/26.

10. A petición del grupo de trabajo, la Secretaría presenta posteriormente propuestas encaminadas a mejorar el trabajo del Comité en cuanto al primer aspecto de su mandato. Las propuestas se refieren, por un lado, a la actualización del marco jurídico (que se reproduce en los párrafos 10 y 11 del documento 194 EX/CR/2 y de la edición 2014 del folleto titulado “Comité de Convenciones y Recomendaciones”) relativo a los procedimientos para el examen de los informes de los Estados Miembros sobre la aplicación de los instrumentos normativos de la UNESCO aprobado por el Consejo Ejecutivo en su 177ª reunión (A), y, por otro lado, a la organización de los trabajos del Comité CR durante el examen de los puntos dedicados a la aplicación de los instrumentos normativos (B).

A. *Actualización del marco jurídico relativo a los procedimientos para el examen de los informes de los Estados Miembros sobre la aplicación de los instrumentos normativos de la UNESCO aprobado por el Consejo Ejecutivo en su 177ª reunión (decisión 177 EX/35 (I y II)).*

11. Aprobado en octubre de 2007, el marco jurídico en cuestión podría mejorarse en diversos aspectos con el objeto de tomar en cuenta las últimas evoluciones en materia de seguimiento y las distintas observaciones de los miembros del Comité CR realizadas durante las varias reuniones celebradas a lo largo del ciclo de trabajo anterior 2009-2013 del Comité.

Procedimiento específico por etapas para el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico (decisión 177 EX/35 (I)).

- a) Recopilación de información para las recomendaciones (3ª etapa, apartado b), del Procedimiento específico).

Habida cuenta del escaso número de convenios de cuyo seguimiento se encarga el Comité CR, y con miras a mejorar la pertinencia de los informes relativos a las recomendaciones, se podría contemplar la posibilidad de que se consultara al Consejo Ejecutivo, a saber, al Comité CR, antes de iniciar la recopilación de información para

las recomendaciones. Por consiguiente, se podría modificar el segundo párrafo del apartado b) de la 3ª etapa de la siguiente manera:

*“La labor de acopio de información podrá efectuarse inspirándose en el marco de principios rectores **y tras consultar con el Consejo Ejecutivo.**”*

- b) Asistencia técnica de la Secretaría a los Estados Miembros (3ª etapa, apartado d), del Procedimiento específico).

Asimismo, podría contemplarse la posibilidad de ampliar la asistencia técnica de la Secretaría incrementando la participación de las oficinas fuera de la Sede en el proceso de preparación de los informes de los Estados Miembros. En este sentido, se podrían designar coordinadores en la Sede para mantener un contacto periódico con las autoridades nacionales. Los coordinadores se encargarían de preparar los principios rectores y de iniciar las consultas. La función de las oficinas fuera de la Sede consistiría en movilizar a las autoridades locales y brindarles la asistencia necesaria para preparar sus informes, así como en mantener un contacto periódico con los coordinadores con miras a definir maneras de conferir la mayor eficacia posible al proceso. Por consiguiente, se podría modificar el segundo párrafo del apartado d) de la 3ª etapa de la siguiente manera:

*“Para aligerar la carga de trabajo de los Estados Miembros, la Secretaría, **en particular con el apoyo de las oficinas fuera de la Sede**, les proporcionará, previa solicitud del propio Estado Miembro o de la Conferencia General, asistencia técnica relativa tanto a una mejor comprensión de los objetivos del convenio o la recomendación en cuestión como a las modalidades prácticas de elaboración de informes, especialmente la recopilación de información y la preparación del informe.”*

Marco de principios rectores (decisión 177 EX/35 (II)).

12. La información que figura en el párrafo II titulado *“Datos sobre la aplicación de la convención (referidos a las disposiciones que ésta contenga)”* del Marco de principios rectores también se debería reactualizar para tener en cuenta los cambios acaecidos desde la aprobación del Marco en la 177ª reunión del Consejo Ejecutivo.

13. En efecto, en primer lugar, cabe recordar que la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970) dispone, desde 2012, de un mecanismo institucional de seguimiento y que, por consiguiente, el Comité CR ya no se encarga del seguimiento de este instrumento normativo.

14. Además, con respecto a la *Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960)* y a la *Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (1989)*, el Sector de Educación considera necesario reactualizar el párrafo II del Marco de principios rectores, en particular a la luz de los nuevos objetivos de la Organización en los ámbitos del derecho a la educación y de la enseñanza técnica y profesional. Teniendo en cuenta las propuestas del Sector de Educación, se podría modificar el párrafo II de la siguiente manera **(las modificaciones que se proponen figuran en negrita a continuación)**:

“II. Datos sobre la aplicación de la convención (referidos a las disposiciones que ésta contenga)

Este capítulo del informe permite a los Estados centrarse en cuestiones más concretas relacionadas con la aplicación del instrumento en cuestión. En él debe figurar la información requerida por el Comité CR en sus directrices más recientes sobre la elaboración de

informes, y se deben exponer, cuando proceda, las medidas adoptadas específicamente para responder a las preocupaciones que, tras el examen del anterior informe del Estado Parte, hubiera podido expresar el CR en sus observaciones.

a) *Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza*

Los Estados deberán presentar información detallada sobre:

- i) *los medios empleados para proscribir la discriminación en la enseñanza, fundada **en particular** en los motivos mencionados en la Convención, y para garantizar la igualdad de trato en el ámbito de la enseñanza;*
- ii) *las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de oportunidades en el ámbito de la enseñanza **(con respecto al acceso, la participación y la finalización de los estudios)** y ~~alcanzar la Educación para Todos (EPT)~~ comprendida la paridad entre los sexos ~~en la enseñanza~~, y para aplicar las estrategias y los programas a fin de lograr el pleno ejercicio en el país del derecho de toda persona a la educación sin ser objeto de discriminación o exclusión;*
- iii) *los progresos realizados para ofrecer acceso universal a la enseñanza primaria y la enseñanza secundaria, comprendida la enseñanza y **formación** técnica y profesional, y **acceso a la educación superior basado en la capacidad individual, incluida la enseñanza y formación técnica y profesional, las medidas adoptadas para mejorar la calidad de la educación y la situación del personal docente** y los medios empleados para proteger el derecho de las minorías nacionales a ejercer actividades educativas que les sean propias.*

b) *Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional*

Los Estados deberán presentar información detallada sobre:

- i) *las medidas adoptadas para ~~definir~~ **elaborar políticas**, estrategias y **marcos empíricos** ~~poner en práctica los programas y cursos de enseñanza y formación~~ técnica y profesional **(EFTP) encaminados a promover una igualdad de oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para todos los jóvenes y adultos, con respecto a estrategias de desarrollo y contextos cambiantes y a los sistemas educativos, laborales y de otra índole correspondientes, especificando cómo garantizan estas medidas la participación de todas las partes interesadas pertinentes; dentro del sistema educativo de cada Estado;***
- ii) *las medidas adoptadas para ~~revisar periódicamente la estructura de la enseñanza técnica y profesional, los programas y planes de estudios y los métodos y materiales didácticos, así como las modalidades de colaboración entre el sistema escolar y el mundo laboral, y para ofrecer a las personas que imparten la enseñanza técnica y profesional la posibilidad de actualizar sus conocimientos~~ **establecer mecanismos efectivos destinados a evaluar necesidades presentes y futuras en materia de competencias en distintos planos territoriales o por sectores, y los principales enfoques utilizados de manera sistemática o habitual, especificando el nivel de participación de las organizaciones de empleadores y de empleados;***
- iii) *las medidas adoptadas ~~facilitar la cooperación internacional y participar activamente en los intercambios internacionales en materia de programas de~~*

~~estudios y de formación, así como de formadores, métodos, normas sobre instalaciones y manuales escolares en el ámbito de la enseñanza técnica y profesional para la gobernanza, la reglamentación, la gestión y la financiación de la EFTP, especificando qué grado de intersectorialidad presentan las estructuras de gobierno a distintos niveles y cómo garantizan estas medidas la participación de todas las partes interesadas pertinentes, incluido mediante el diálogo social, las asociaciones de colaboración y las redes;~~

- ~~iv) las medidas adoptadas para transformar y ampliar la EFTP en todas sus formas a fin de responder a la gran diversidad de necesidades de aprendizaje y formación, y las medidas adoptadas para examinar y mejorar periódicamente la calidad y la pertinencia del personal, los programas, las certificaciones y planes de estudios, la información, la orientación y el asesoramiento relativos a la EFTP;~~
- ~~v) las medidas adoptadas para facilitar la cooperación internacional en el ámbito de la EFTP mediante el intercambio de conocimientos y aprovechando plenamente las redes regionales e internacionales, y para apoyar el reconocimiento mutuo de los resultados de las experiencias de aprendizaje y de las certificaciones;~~
- ~~vi) las medidas adoptadas, en el contexto de demanda cambiante, para mejorar la base de conocimientos e investigaciones relativos a la EFTP, mediante, entre otros, los instrumentos y mecanismos de seguimiento y evaluación, con miras a hacer un seguimiento de la repercusión de la EFTP sobre los resultados esperados, incluida la empleabilidad, el aprendizaje a lo largo de toda la vida, la igualdad social, comprendida la igualdad de género, y el desarrollo sostenible.”~~

~~e) Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales~~

~~Los Estados deberán presentar información detallada sobre las medidas adoptadas para:~~

- ~~i) luchar contra la transferencia de propiedad ilícita, en particular mediante la creación de uno o varios servicios nacionales de protección del patrimonio cultural y el establecimiento y la actualización de un inventario nacional de bienes culturales protegidos cuya exportación constituiría un empobrecimiento considerable del patrimonio cultural nacional;~~
- ~~ii) luchar contra las excavaciones clandestinas, en especial instituyendo un control de las excavaciones arqueológicas, adoptar medidas que garanticen la conservación in situ de determinados bienes culturales y proteger ciertas zonas reservadas para futuras investigaciones arqueológicas;~~
- ~~iii) controlar la exportación de bienes culturales, por ejemplo instituyendo un certificado adecuado en el que el Estado exportador autorice la exportación del bien o de los bienes culturales de que se trate.~~

B. Organización de los trabajos del Comité CR durante el examen de los puntos dedicados a la aplicación de los instrumentos normativos.

15. Podrían contemplarse mejoras en la organización de las sesiones de trabajo del Comité CR durante el examen de los puntos dedicados a la aplicación de los instrumentos normativos, en particular mediante: a) la celebración de un debate focalizado durante el examen del Comité CR del seguimiento general de los instrumentos normativos; b) el examen de informes específicos; y c) una mejora de la pertinencia de los resúmenes de los informes y de los informes de síntesis preparados por la Secretaría.

a) Celebración de un debate focalizado durante el examen del Comité CR del seguimiento general de los instrumentos normativos.

El examen del documento relativo al seguimiento general de la aplicación de los instrumentos normativos preparado por la Secretaría podría completarse con un debate más profundo entre los miembros del Comité y los representantes de los sectores interesados que se centraría principalmente en:

- todos los instrumentos de los que se encargue un sector en particular, de manera que el Comité CR mantendría en cada reunión un debate con los representantes de un sector del programa. Así, durante cada bienio, cada uno de los cuatro sectores del programa tendría la oportunidad de responder más a fondo a las preguntas de los miembros del Comité;
- o bien en un instrumento normativo determinado o en un grupo de instrumentos que presenten un objetivo común (como, por ejemplo, la Convención de 1989 y la Recomendación revisada de 2001 relativa a la enseñanza técnica y profesional).

b) Examen de informes específicos.

Las labores del Comité CR podrían prever la posibilidad de examinar en determinadas reuniones cuestiones específicas tales como: i) la presentación de informes sobre un tema en particular; ii) la consulta del Comité antes de iniciar la recopilación de información para las recomendaciones.

i) Presentación de informes sobre un tema en particular.

Podría contemplarse el establecimiento de un mecanismo de consulta específica centrada en un tema en particular, como por ejemplo la situación de los docentes.

ii) Consulta del Comité antes de iniciar la recopilación de información para las recomendaciones.

Como se propone en el párrafo 11 a) del presente documento, se podría consultar al Comité antes de iniciar la recopilación de información para las recomendaciones, y proceder igual que en el examen de los principios rectores para las Convenciones.

c) Mejora de la pertinencia de los resúmenes de los informes y de los informes de síntesis preparados por la Secretaría para su examen por el Comité.

Con miras a mejorar la calidad de los documentos preparados por la Secretaría, se podría propiciar la realización de por Internet mediante la creación de una plataforma específica en línea. En este instrumento digital se presentarían los principios rectores, y se invitaría a los Estados Miembros a responder directamente en línea. Así, este modo de proceder los alentaría a facilitar información siguiendo los principios rectores y permitiría simplificar y acelerar el proceso y generar un mayor número de respuestas. Por consiguiente, la Secretaría podría utilizar la información con mayor

comodidad, con una mejor relación costo-eficacia y se mejoraría la pertinencia de los documentos que se presentan al Consejo Ejecutivo y posteriormente a la Conferencia General. Además, una consulta por Internet permitiría publicar más fácilmente en línea los informes nacionales con miras a reforzar la notoriedad de esta práctica.

16. Por último, con respecto al proceso de ratificación de las convenciones de cuyo seguimiento se encarga el Comité, se llevan a cabo diversas iniciativas de sensibilización. La Secretaría realiza periódicamente campañas para fomentar las ratificaciones. En 2014, el Sector de Educación emprendió una nueva campaña de ratificación de las convenciones que le competen, incluida la Convención de 1960 relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (y su Protocolo de 1962) y la Convención de 1989 sobre la Enseñanza Técnica y Profesional. No obstante, de conformidad con la decisión 195 EX/15, la Secretaría presentará ante la 197ª reunión del Consejo Ejecutivo una propuesta de estrategia destinada en particular a mejorar la ratificación en el marco de los instrumentos normativos de la esfera de la educación.

17. Asimismo, cabe señalar que el documento relativo al seguimiento general de los instrumentos normativos (Parte I) elaborado con motivo de cada reunión del Consejo Ejecutivo incluye información sobre la situación de las ratificaciones de esas dos Convenciones (y del Protocolo de 1962). El documento remite además a una lista completa por grupo electoral de los Estados Partes y no Partes en dichos instrumentos, que se publica en la página del sitio Internet de la UNESCO dedicada a las actividades del CR.

18. Por último, en cada reunión de la Conferencia General, la Directora General presenta un informe global sobre los instrumentos normativos de la Organización (37 C/INF.7). El documento incluye indicaciones sobre las actividades normativas previstas en la UNESCO, así como un informe global sobre el conjunto de los instrumentos normativos de la Organización, y en particular sobre el estado de las ratificaciones de las convenciones, incluidas aquellas de cuyo seguimiento se encarga el Comité CR.